



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3493

25 de febrero de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la **Especialización en Literatura Comparada: Arte y Literatura**, adscrita a la Facultad de Comunicaciones y Filología

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. Mediante el Acuerdo Académico 0177 del 04 de octubre de 2000, se delegó en los Consejos de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación Académica, la creación de programas de especialización cuya formación sea un derivado de los programas de maestría o de doctorado consolidados en la respectiva unidad académica. En consonancia con lo anterior, la Facultad de Comunicaciones creó el programa según la Resolución de Consejo de Facultad 80 del 23 de noviembre de 2018.
3. La Especialización en Literatura Comparada: Arte y Literatura cuenta con Registro Calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 8934 del 27 de agosto de 2019, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código SNIES 108357.
4. La Facultad de Comunicaciones cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Literatura Comparada: Arte y Literatura y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Comunicaciones, en su sesión del 12 de febrero del 2021 Acta 839, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte, para la segunda cohorte de la **Especialización en Literatura Comparada: Arte y Literatura**.
6. El Comité Central de Posgrados en su sesión del 12 de febrero de 2021 Acta 793, después del estudio pertinente, recomendó al Consejo Académico la apertura de la segunda cohorte de la Especialización en Literatura Comparada: Arte y Literatura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte de la Especialización en Literatura Comparada: Arte y Literatura.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Acreditar título profesional emitido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de campo profesional, para títulos obtenidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida (en la plantilla dispuesta por el Programa) y los documentos de respaldo en los que certifique calificaciones de pregrado.
- e. Presentar propuesta escrita (*paper iconoverbal*) en la que describa el trabajo que realizará. En dicho texto, el aspirante expone un tema de su interés, afín al campo de la literatura comparada y pertinente con el enfoque de la Especialización. Esta propuesta de *paper* debe contener claramente los intereses del estudiante en términos de la literatura comparada, la relación entre arte y literatura o el vínculo entre palabra e imagen. Asimismo, debe hacer un planteamiento que constituya el interés central para lo que sería el trabajo monográfico. En tal sentido, el aspirante a la Especialización



debe leer no solo los principios que rigen a este programa de posgrado, sino también las opciones de trabajo de grado y los enfoques de los seminarios, con el fin de que dicho *paper* sienta las bases de la propuesta de trabajo monográfico. La propuesta debe tener las siguientes pautas de presentación:

- I. **Información general.** Título del proyecto. Nombre del aspirante. Número del documento de identificación. Teléfono y dirección electrónica. Tema de interés acorde al enfoque de la Especialización (relación entre arte y literatura).
 - II. **Introducción.** Breve presentación general del tema a desarrollar en el *paper*
 - III. **Problema o tema central de interés.** Presentación del centro de interés temático que desea abordar. Para eso, es importante que se tenga en cuenta que dicho tópico esté relacionado con la literatura comparada y con las opciones de trabajo monográfico.
 - IV. **Metodología.** En este apartado describa el proceso que le permitirá desarrollar su proyecto, diga si se trata de una propuesta conceptual o práctica, indique el resultado esperado y señale el tipo de producto que entregará en su monográfico (un libro álbum, una serie fotografía con texto, un artículo académico, etc.).
 - V. **Referentes.** Incluya en este ítem algunas referencias bibliográficas (textuales) y algunos referentes visuales o audiovisuales, tales como la obra visual de un artista, un documental, un libro álbum, un libro de artista, entre otros. Utilice normas APA en su última versión.
 - VI. **Anexos.** Comprende elementos gráficos como fotografías, fotogramas, sketches, dibujos u otro tipo de elemento visual que complemente y dé claridad de la propuesta de contenido realizada en el apartado textual
- f. El formato de presentación es fuente Times New Román 12, interlineado 1.5, márgenes 3 x 3 cm, hoja tamaño carta, extensión máxima de 5 páginas. Los anexos serán de máximo 2 páginas.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Análisis de la hoja de vida:

50 por ciento

La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

- Experiencia certificada y publicaciones en el campo académico, investigativo, artístico, literario, editorial o afines al ámbito del trabajo cultural en general: 15 %
- Experiencia laboral certificada: 15 %

- Promedio crédito de pregrado: 15 %
- Premios y distinciones: 5 %

2. Evaluación de la propuesta de investigación: 50 por ciento.

La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

- Originalidad y pertinencia (relación arte-literatura): 20 %
- Coherencia y claridad: 15 %
- Calidad en la escritura y pertinencia de los referentes: 15 %

Artículo 4. Requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para la admisión. El Acuerdo Académico 493 de 2015 indica en el parágrafo del Artículo 1 que “los aspirantes o estudiantes de las especializaciones, con excepción de las médico-quirúrgicas y clínicas y de la Escuela de Idiomas, no tendrán obligatoriedad de acreditar competencia en segunda lengua o lengua extranjera”.

Parágrafo. Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de un país donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE emitido por el instituto Cervantes.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la propuesta o *paper* presentado como requisito de admisión.

Artículo 6. Fijar un cupo mínimo de 6 y un máximo de 20 estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, se realiza siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, **en el formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira según la normativa citada, so pena de no acceder al beneficio (negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Parágrafo 3. Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de trasferencia o de cambio de programa.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

Secretario General Universidad de Antioquia (4 Mar. 2021 14:11 EST)

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria